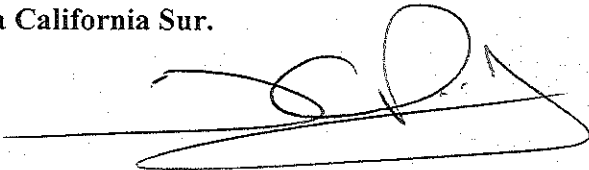


- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0048/03/16 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 53), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 53).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Recibi original



La Paz, B.C.S., a 8 de noviembre de 2016

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16-

BITÁCORA: 03BS2016PD016

PROYECTO: 03/MP-0048/03/16

C. JAVIER MAYA NORIEGA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO
DENOMINADO GRANJAS MARINAS DEL CORTÉS.



VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0048/03/16**, respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del Proyecto "**Granjas Marinas del Cortes**", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 1,404-23-00 ha y la construcción y operación de una granja acuícola intensiva de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), en una superficie de 59-99-99.843 ha, a realizarse en el predio Las Ánimas, ubicado en la zona norte de la Bahía de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Javier Maya Noriega, se le denominará el **Promovente**; la actividad del proyecto será designada el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán referidos como **MIA-P**.

Que esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscribe Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, así como, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones I, IX, X y XIII, 30, 35, fracción III, inciso a) y b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos A) fracción III, Q) y R), 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas y,

RESULTANDO

- I. Que el 18 de marzo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, la solicitud mediante la cual el **Promoviente**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sometió a la evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, la **MIA-P** para llevar a cabo para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 1,404-23-00 ha y la construcción y operación de una granja acuícola intensiva de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), en una superficie de 59-99-99.843 Has, en el predio Las Ánimas, Municipio de La Paz, Baja California Sur.
- II. Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 31 de marzo de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó, en la Separata de su Gaceta Ecológica número DGIRA/015/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de Proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 17 al 30 de marzo de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promoviente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Recursos Naturales, dió inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto.

- III. Que el 31 de marzo de 2016, el **Promoviente** presentó ante esta Delegación Federal la publicación del extracto de la **MIA-P** del **Proyecto**, en el periódico *El Sudcaliforniano*, el 20 de marzo de 2016, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. Que mediante escritos ingresados los días 23 de marzo y 08 de abril del 2016, los CC. Otthoniell Santillán Avilés y Jazmín Edith Samaniego Ojeda, solicitaron se dió inicio a una consulta pública sobre el **Proyecto**.
- V. Que una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número **03/MP-0048/03/16**, esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 30 de marzo de 2016, con el fin de garantizar el derecho de participación de la sociedad en del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, puso a disposición del público la **MIA** del **Proyecto** en el Espacio de Contacto Ciudadano, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S. Lo anterior se hizo constar en el Acta Circunstanciada identificada con el número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.162/16, que fue colocada en un lugar visible en el área de acceso al edificio que ocupa la Delegación; y en el extracto publicado en el diario *El Sudcaliforniano* el día 8 de abril de 2016, presentado por la promovente mediante escrito recibido ese mismo día.
- VI. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 1 de Junio de 2009, esta Delegación Federal mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.168/16, del 4 de abril de 2016, se solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado ante ese organismo, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 7 de abril de 2016.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

VII. Que el 4 de abril de 2016, esta Delegación Federal en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de La Paz con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:

- Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 01.IA.165/16, del 4 de abril de 2016, dirigido al Dr. Rodrigo Guerreño Rivas, Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.166/16 dirigido a la Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal de La Paz.

VIII. Que el 4 de abril de 2016, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó al Centro Regional de Investigación Pesquera dependiente del Instituto Nacional de la Pesca/SAGARPA-CONAPESCA su opinión técnica y comentarios respecto de la **MIA-P** del **Proyecto**, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.167/16, dirigido al Dr. Armando Vega Vázquez, Director de dicho Instituto.

IX. Que el 22 de abril de 2016, ingresó a esta Delegación Federal el oficio número D.E.E.G.A.-1104/138/2016, del 21 de abril de 2016, mediante el cual el H. XV Ayuntamiento de La Paz, emitió su opinión técnica del **Proyecto** y, en el que destaca lo siguiente:

"...

En visita de campo realizada el día 20 de abril, se observó que el predio cuenta con características de humedal costero, dado que se encontró con vegetación halófito (sic) e hidrófila, presencia de agua permanente con fauna asociada (cangrejos *Uca* spp.) mismo que sería afectado por el canal de desagüe (descargas de recambio con productos químicos y carga orgánica) que el proyecto pretende instalar. Dicho sitio cumple con la definición de INEGI como "Humedal: zona de transición entre los

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituye el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional". Existe pérdida de hábitat sin embargo esta se desestima... al ser evaluada como negativa y de larga duración, así mismo comentan ser reversible pero al mismo tiempo irre recuperable...".

- X. Que el 22 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/10.1/2C.27.5/515/16, mediante el cual el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado señala que no se detectó la existencia de procedimiento administrativo para el **Proyecto** y precisando lo siguiente:

"...personal de esta Delegación Federal de la PROFEPA a mi cargo llevó a cabo visita técnica en el área comprendida en las coordenadas Universal Transversa Mercator que se incluyen en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.168/16, constatado que en la poligonal general... donde se pretende llevar a cabo el Proyecto... no se observa ningún inicio de obras o actividad relacionada con el proyecto y el proyecto se conserva en su estado natural.

- XI. Que el 11 de mayo de 2016, ingresó a esta Delegación Federal el oficio número RJL/INAPESCA7CRIP-LP/0326/2016, del 6 de mayo de 2016, mediante el cual el Centro Regional de Investigación Pesquera de La Paz, dependiente de la SAGARPA-CONAPESCA, emitió **Opinión Técnica Positiva** y recomienda:

"El promovente deberá llevar el cultivo con postlarvas de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), procedente de un laboratorio certificado productor de semilla de la mencionada especie.

El promovente del proyecto presenta el protocolo de engorda de camarón blanco (*L. vannamei*), bajo un esquema de producción hiper intensivo, con densidad de siembra de 200 organismos por metro cuadrado, realizando tres ciclos de producción continuos, buscando obtener rendimientos de 25,000 kg por hectárea con camarón con un peso promedio de 15 gramos.

- El promovente deberá presentar carta compromiso, donde se establezca que cumplirá con las acciones que establezca el Comité Estatal de Sanidad Acuícola".

- XII. Que el 11 de mayo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el oficio

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BC5.02.01.IA.305/16

SGPA/DGIRA/DG/02866, mediante el cual el Director General Adjunto de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remite el escrito y anexos, presentados en la Oficialía de Partes de esa Dirección General por Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., en virtud de tratarse de un proyecto en análisis en esta Delegación Federal.

En dicha documentación se encuentra el escrito de la C. Gloria Francisca Aguilar Murillo, apoderada legal de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., con número SJC/0076/2016 y, en el cual señala que se pudo advertir que, el proyecto en análisis, "... coincide en una porción de la superficie de 22-25-72.208 hectáreas, con la concesión minera otorgada a (su) representada y que la actividad minera tiene preferencia (sic) sobre otras actividades.

Asimismo, incluyó copia simple del título de concesión minera de exploración número 204419, relativo al expediente 318, del Lote No. 4, San Juan de la Costa Fracc. 4, con vigencia del 13 de febrero de 1997 al 12 de febrero de 2009, expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía y copia simple del oficio SE/610.-6148, mediante el cual el Director de Cartografía Minera y Concesiones Mineras, el C. Ing. Julio Alfonso Hernández López, notifica a Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., comunica que se desecha la concesión, antes citada y detalla los hechos y razonamientos siguiente:

"... en atención a las Resoluciones Primera y Segunda del Oficio 610.4440/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, en las que se declara la nulidad de los oficios que dieron inicio al procedimiento de la concesión minera de referencia y que además ordenaron a la Subdirectora del Registro Público de Minería revocar la inscripción de la cancelación, de entre otras, la concesión citada en el presente oficio (Título 204419, Expediente 4/1/2460, Lote No 4, San Juan de la Costra fracc. 4) y asimismo, en respuesta a su escrito de fecha 28 de agosto del presente año, ingresado a esta Dirección General de Minas, mediante número de folio 200809DGL26831, por el que solicita confirmar el estado en que se encuentra la solicitud presentada por Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., el 11 de febrero de 2003 y, en su momento, confirmar que la concesión minera 204419 sea considerada concesión minera vigente (sic), atento a lo dispuesto por el artículo 4º transitorio del decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, publicado en el

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01/A.305/16

Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005, esta Secretaría le informa lo siguiente:

Que con fecha 21 de diciembre de 2005, se publicó en Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mismo que entró en vigor el con fecha 1° de enero de 2006, entrando en vigor en la misma fecha las reformas previstas en los artículos Segundo y Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, publicado el 28 de abril de 2005.

Como consecuencia de lo anterior, **se deja sin efectos el oficio número 4682 del 23 de septiembre de 2003 y se desecha la solicitud de explotación arriba citada por lo que la concesión minera denominada LOTE No. 4 san juan de la costa fracc.4 titulo 204419**, tendrá ahora la vigencia señalada en el artículo cuarto transitorio antes señalado.

Que adicionalmente se presenta copia simple de los oficios no. 421.-11234/2012 y 421.-11238/2012, ambos del 28 de diciembre de 2012, título 204419, mediante los cuales se constituye servidumbre de paso del Lote San Juan de la Costa 4 (también señalado como San Juan de la Costa Fracción 4) en una superficie de 1.633861 ha y 0.378421 ha, respectivamente, mediante los cuales se emite resolución de servidumbre de paso superficial a favor de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V.,".

En el considerando del registro de la primera de las servidumbres se precisa que la servidumbre de paso solicitada por Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en terrenos propiedad de la C. LUZ MARIA MAYA DE LA PEÑA" y que el C. Javier Maya Noriega, en representación acreditada de Luz Maria Maya De La Peña, manifiesta que su patrimonio se ve afectado por contar ya con un proyecto turístico".

En el caso del oficio 421.-11238/2012, en el que se emite resolución de constitución de servidumbre (segunda servidumbre), entre otros en los RESULTANDOS II, IV, VII, se señaló lo siguiente:

"...

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

7/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

II.-Con fecha 01 de julio de 2011, la empresa denominada ROCA FORDORICA MEXICANA, S.A DE C.V., presentó ante las oficinas de la entonces Dirección General de Minas una solicitud de Servidumbre Superficial, con el objeto de Construcción de patio y bocamina par(sic) acceso a las obras mineras subterráneas y caminos de acceso, en la concesión minera "LOTE NO. 4 SAN JUAN DE LA COSTA FRACCIÓN 4", título 204419 respectivamente, pretendiendo afectar una superficie de 0.378421 hectáreas del terreno propiedad de LUZ MARIA MAYA DE LA PEÑA.

...

IV. Mediante oficio 146.8/2012-1384, de fecha 09 de mayo de 2012, SE DA VISTA A CON SOLICITUD DE servidumbre superficial al (sic) LUZ MARIA MAYA DE LA PEÑA, asimismo se le remite copia de la solicitud, a fin de que manifestara lo que a su interés legal convenga dentro de un plazo de 30 días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 57, fracción II, del Reglamento de la Ley Minera, aplicable en esa fecha.

...

VII.- Con fecha 16 de mayo de 2016, y por oficio No. 146.8/2012-1454, el Subdirector de Minas de esta Secretaría en Sonora, hizo del conocimiento a LUZ MAYA DE LA PEÑA, titular del terreno superficial que pretende afectar la solicitud de Servidumbre de Paso que se trata, el lugar, hora y objeto de la visita a practicar... requiriéndole su presencia, por sí o por representante legal debidamente acreditado, para acompañar a los inspectores designados en el desahogo de la misa.

...".

Mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.233./16, esta Delegación Federal respondió a la C. Gloria Francisca Aguilar Murillo, indicándole que, en su caso, sus observaciones serían tomadas en cuenta en la resolución definitiva del Proyecto.

- XIII. Que el 13 de mayo de 2016, el Promovente requirió por escrito copias de los documentos presentados ante esta Delegación solicitando una Consulta Pública sobre el Proyecto, a fin de analizar su contenido, informándosele que el expediente del Proyecto estaba para su consulta en las oficinas de esta Delegación Federal, toda vez que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 34,

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

facción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal agregaría las observaciones realizadas durante la resolución.

- XIV.** El 31 de mayo de 2016, la apoderada legal de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., la C. Gloria Francisca Aguilar Murillo, presentó el documento SJC/0109/2016, solicitando a la Delegación pronunciarse sobre las objeciones y observaciones hechas en su escrito número SJC/0076/2016 o en su defecto se determinara lo procedente.
- XV.** Mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.028./16, esta Delegación Federal informó a la C. Gloria Francisca Aguilar Murillo, que se mientras estuviese en proceso el análisis de la Manifestación de impacto ambiental y no se emita la Resolución correspondiente, se está imposibilitado de externar cualquier tipo de posición o comentario. Adicionalmente se le requirieron los cuadros de construcción en coordenadas UTM, de la concesión minera de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., para verificar el supuesto traslape entre ambos proyectos; y se le informó sobre la imposibilidad de emitir ningún pronunciamiento antes de notificar el resolutivo sobre la MIA-P.
- XVI.** Que el 13 de junio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el C. Ing. Javier Maya Noriega, Representante Legal de Granjas Marinas del Cortes, S.P.R. de R.L. de C.V., realiza una serie de manifestaciones a fin de ser tomadas en cuenta en el estudio de impacto ambiental en análisis respecto de las manifestación realizadas por Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., y señala que el plano que anexa dicha compañía, acompañado de su escrito de objeciones respecto del presunto traslape entre la concesión minera y la superficie del proyecto, es "... un plano sin ningún respaldo técnico ni legal, ya que carece de cuadro de construcción, por lo que es imposible identificar la supuesta sobreposición entre la concesión que dice tener... con respecto al terreno sobre el cual está desarrollando el estudio de impacto ambiental en cuestión" y que el mismo no cuenta con ningún sello ni autorización oficial alguno sino que se señala como un punto de localización que nada tiene que ver con el inmueble sobre el que se ha desarrollado el estudio de impacto ambiental.

Asimismo, incluyó copia de la Sentencias del expediente 1825/13-03-01-5, en la cual la Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Administrativa, declaró la nulidad de la resolución de servidumbre superficial emitida por el Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros de la Secretaría de Economía, mediante los oficios 421.11238/2012 y 421.11234, respecto de una superficie de 0.378421 hectáreas de terrenos de propiedad de la C. Luz María Maya de la Peña, con objeto de llevar a cabo la construcción del patio y bocaminas de acceso a las obras mineras subterráneas y caminos de acceso.

- XVII.** Que mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.045/16, del 11 de agosto de 2016, esta Delegación Federal solicitó a la C. Gloria Francisca Aguilar Murillo, apoderada legal de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., presentara a la brevedad posible planos oficiales y coordenadas UTM que se señalen de manera oficial el polígono denominado Lote No. 4, en San Juan de la Costa, correspondiente al título 204419, conforme a la concesión de la Secretaría de Economía.
- XVIII.** Que el 18 de agosto de 2016, se presentó en la Delegación Federal en Baja California Sur de la Secretaría de Economía, el oficio SEMARNAT-BCS.02.046/16, de fecha 11 de agosto de 2016, dirigido a la C. Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox, Directora General de Regulación Minera de dicha Secretaría, mediante el cual se hace de su conocimiento que se requirió a la empresa Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., el plano oficial con cuadros de construcción, en coordenadas UTM, de la poligonal que conforman el título de concesión del polígono denominado Lote No. 4 San Juan de la Costa Fracc. 4 título 204419, por lo que se le solicitó se nos proporcionen título de concesión en comento, planos oficiales y coordenadas UTM que se señalan en la entrega de la concesión, a efecto de que esta Delegación Federal esté en posibilidad de pronunciarse sobre las objeciones y observaciones realizadas por dicha empresa respecto del Proyecto en análisis.
- XIX.** Que el 27 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito JC/1630/07/2016, mediante el cual la apoderada legal de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., presentó un plano con las poligonales que conforman los títulos de concesión de su ponderante, el cual incluye la información solicitada pero no incluye sellos ni información respecto de las concesiones recibidas.
- XX.** Que a la fecha de elaboración de la presente resolución ha vencido en exceso el plazo para que las instancias consultadas emitieran sus comentarios acerca del

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Proyecto, sin que se haya recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal en Baja California Sur, la opinión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo referido en los Resultandos VII del esta Resolución, ni se han recibido los planos y copias de concesiones mineras solicitadas a la Secretaría de Economía de conformidad con el Resultando XVIII de esta Resolución, por lo que esta Delegación Federal considera que dicha instancia no tienen objeción alguna para el desarrollo del **Proyecto**.

- XXI.** Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo ya no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades federales, estatales o municipales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscribe Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, así como, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones I, IX, X y XIII, 30, 35, fracción III, inciso a) y b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos A) fracción III, Q) y R), 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

11/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

SEGUNDO.- Previo al análisis de la documentación que conforma la solicitud de la MIA-P del Proyecto, esta Delegación considera oportuno precisar las consideraciones siguientes:

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece respecto de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la SEMARNAT, constituye las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades citadas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, de conformidad con lo dispuesto (Artículos 28 y 30 de la LGEEPA).

TERCERO.- Con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudieran ocasionar las obras y actividades del Proyecto, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-0080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-045-SEMARNAT-2006; NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-002-SAG/PESC-2013, NOM-047-SAG/PESC-2014, NOM DE EMERGENCIA 05-PESC-2002, NOM-030-PESC-2000.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

A).- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Se llevará a cabo el cambio de uso en suelo en terrenos forestales en una superficie de 1,404-23-00 ha, para la construcción y operación de una granja acuícola intensiva de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), en una superficie de 59-99-99.843 ha (599,999.843 m²), en el predio Las Animas, ubicado en la franja costera de la Bahía de La Paz, aproximadamente a 75.5 kilómetros en dirección noroeste de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz.

La producción de camarón blanco se llevará a cabo de manera continua y mediante un esquema de producción hiper intensivo, en estanques rústicos cubiertos con geomembrana en los pisos, en dos etapas de producción.

La primera etapa correspondiente a la Pre-cría, está conformada por un área de cultivo protegida con estructura de invernadero y pisos recubiertos con geomembrana, compuesta por seis estanques de 1,000m², que serán utilizados para la siembra de las post-larvas y permanecerán en ellos hasta que alcance el estadio de juveniles o un peso de 0.50 a 1.00 gramo, en las que serán transferidas a engorda. Esta etapa de cultivo tiene una duración aproximada de 24 a 30 días, buscando conseguir buenas tasas de crecimiento y altas sobrevivencias; se utilizarán densidades de siembra 2 a 3 post-larvas por litro, buscando tener, para cada ciclo de cultivo, 200 larvas por metro cuadrado, el equivalente a 2.0 millones de organismos por hectárea.

Los estanques tendrán agua de mar previamente filtrada, enriquecida con nutrientes orgánicos y fermentos bacterianos (probióticos).

Los requerimientos totales de semilla serán de 41.4 millones de post-larvas anuales, provenientes de laboratorios locales y de otras entidades de la región. La transportación de las post-larvas desde los laboratorios de producción hasta la granja se realizará en tanques con provisión de oxígeno suplementario, a través de tanques de oxígeno, compresores de aire, piedras difusoras y mangueras de aireación, que proporcionan a las post-larvas la oxigenación requerida durante el tiempo que dure el transporte hasta el lugar de siembra. Durante todo este tiempo se buscará que el agua de transporte se mantenga en un nivel de oxigenación de 6 a 8 mg/litro y la densidad de transporte será de 800 a 1,000 larvas por litro. De igual manera se reducirá la temperatura del agua a niveles de 18 a 20°C para bajar el metabolismo, la demanda de oxígeno y reducir el estrés.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

13/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Antes de su siembra se aclimatará paulatinamente a las postlarvas a las condiciones del estanque. Una vez sembrada y durante los primeros días no habrá recambios de agua hasta que la calidad de la misma exija movimiento y renovación; al mismo tiempo de iniciar el cultivo se inicia con el sistema de aireación mediante difusión, por medio de blower de 5 hp, que les provisionará el oxígeno necesario, además se controlarán los parámetros físico-químicos.

Las post-larvas reciben alimento micro capsulado al iniciar el proceso de cultivo en el pre-criadero, el alimento va cambiando de tamaño conforme los organismos van creciendo y su dieta diaria de alimento se calcula de acuerdo a su talla y peso, manteniendo un programa de alimentación permanente de más de 8 raciones diarias.

La Segunda Fase o de engorda, tendrá una duración de 70 días por ciclo de producción, obteniendo cosechas totales de 153 toneladas para el primer ciclo, 154.8 para el segundo y tercero respectivamente y llegar a un total de 462.6 toneladas por año y un rendimiento por hectárea de 77.1 toneladas.

La transferencia de los juveniles de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*) se llevará a cabo en vehículos equipados con tanques, equipo de aireación y oxigenación o mediante bombeo mediante mangueras o tuberías de PVC.

Todos los juveniles transferidos son pesados y se calcula la cantidad que se tiene que sembrar en cada estanque de acuerdo a su densidad de siembra, a final del ciclo se espera contar con ejemplares de 15.0 g.

B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

El clima de la región es de subtipo BW(h')hw(x') muy seco, cálido con temperatura media anual superior los 22°C, con verano cálido, lluvias de agosto a diciembre y precipitación anual promedio de 150 a 250 mm, La evaporación excede a la precipitación con un total anual de 2,212 mm, registrándose la máxima en junio y julio.

La precipitación media anual para esta zona apenas rebasa los 178 mm anuales con los valores más altos de acuerdo a los registros históricos durante los meses de agosto (56 mm) y septiembre (51 mm).

"Granjas Marinas del Cortés"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.JA.305/16

En el verano, Baja California Sur, está sujeta a la acción de tormentas tropicales y ciclones en gran parte de su territorio, aunada a los frentes fríos que ocurren en invierno. Producen precipitaciones muy intensas aunque de poca duración y extensión, esta diversidad de condiciones meteorológicas, dan lugar a escurrimientos extremos e inundaciones.

Regularmente se presentan perturbaciones atmosféricas (ciclones) en el Océano Pacífico Oriental que no rebasan la latitud de los 30° N. Este límite se debe a que la corriente de California aporta aguas muy frías (surgencia) y deja de proporcionar la superficie cálida que se requiere para mantener la inestabilidad de la corriente aérea tropical y sobre todo porque disminuye la contribución de agua de vapor. Esta ausencia de vapor corta rápidamente el suministro de calor que estos meteoros liberan y que constituye la fuente de energía principal para su desplazamiento.

La trayectoria de los meteoros que se aproximan a la península es hacia el oeste noroeste, la misma queda condicionada a la ubicación de las celdas de alta presión que tienen influencia en la zona.

El proyecto se localiza en la desembocadura de la Cuenca Hidrográfica Las Animas, por lo que la posibilidad de ocurrencia de avenidas extraordinarias como resultado de la incidencia de cualquier tipo de ciclón tropical, generaría escurrimientos muy altos.

Geología

La microcuenca hidrográfica Las Ánimas, por sus evidencias geológicas, es una pequeña depresión rellena por materiales sedimentarios y volcánicos derivados de grandes y largos procesos de erosión.

El mapa geológico muestra las diferentes unidades litológicas que constituyen a la microcuenca hidrográfica Las Animas. Se aprecia que la disposición y distribución obedece a una forma muy particular caracterizada por la presencia de grandes espesores de materiales de toba ácida Ts(Ta) en las partes más altas y formando prácticamente una corona.

Existen tres sistemas de fallas que cortan y desplazan a las diferentes capas, la estructura principal presenta un rumbo general Noreste-Suroeste y consiste de fallas normales que forman Fosas tectónica y pilares tectónicos (horsts y grabens). La

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

15/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

mayor de las fallas es la Potosí, la cual tiene un echado de 70° al SE y un salto de más de 200 m. Constituye el límite sur del yacimiento al poner en contacto a las Formaciones San Gregorio y Comondú.

Las fallas Barco y Salvatierra forman un "graben" (arroyo del Junco) con un hundimiento de más de 17 m. La mayoría de las fallas son de tijera y presentan saltos entre 2 y 10 m (Escandón, 1978).

Geomorfológicamente los rasgos más prominentes del área son las mesetas erosionales formadas en el contacto entre las Formaciones San Gregorio y San Isidro que se elevan entre los 90 y 110m s.n.m.m.

Edafología

De los diferentes tipos y asociaciones de suelos que se encuentran dentro del área de estudio, destacan los regosoles y los litosoles, ambos con cierto contenido de carbonato de calcio (calcáreo); su distribución es influenciada principalmente por su cercanía a la línea de costa, su altura topográfica y pendiente del terreno.

Algunas de las unidades presentes contiene sales calcáreas lo cual evidencia el origen marino de estas capas de suelo, son distinguibles por sus colores blanco y amarillo bajo, en campo son fáciles de diferenciar al resto de unidades.

La asociación Regosol calcárico + litosol (**Rc+I/2L/sn**) corresponde a los regosoles crómicos, líticos y de fase salina sódica (con saturación de sodio intercambiable de 15 a 40%).

La presencia de suelos con cierto contenido calcáreo podría considerarse bueno ya que esta "sal" tiene algunos beneficios para el manejo y uso de tierras, entre algunas de las propiedades se encuentran las siguientes: Durabilidad a largo tiempo en muy adversas condiciones, se crea una barrera resistente al agua; reducción del índice de plasticidad; reduce las características de expansión y agrietamientos, incrementa substancialmente la capacidad de carga y cuando se agregan las cantidades adecuadas de cal y agua, el pH del suelo rápidamente se incrementa, siendo favorable para la formación de silicatos y aluminatos de calcio.

Hidrografía

Considerando las características hidrográficas de la microcuenca Las Animas, las

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

posibilidades de incidencia de lluvias torrenciales como resultado de la cercanía e influencia de algún ciclón tropical, así como la ubicación del sitio del proyecto Granjas marinas del Cortes, existe la posibilidad de que la superficie del terreno que ocupará el proyecto si sea afectado por una inundación repentina. Para reducir esta posibilidad y considerando las condiciones actuales del arroyo respecto a sus niveles de asolvamiento, se sugiere llevar a cabo el rescate de las condiciones hidráulicas del cauce del arroyo Las Animas mediante la formación y/o construcción de un cauce piloto que permita el adecuado flujo de los escurrimientos superficiales.

Hidrología superficial

De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua, el área de estudio se localiza dentro de la Región Hidrológica 6 (RH-6), es una estrecha franja o vertiente de escurrimientos superficiales hacia el Golfo de California, ocupa una superficie de 11,623.20 Km².

El área de estudio se ubica en la región hidrológica 6 (RH6), denominada por la Comisión Nacional del Agua como: Baja California Sureste (La Paz), la cual cuenta con tres cuencas, al sitio de estudio le corresponde la cuenca (A) La Paz-Cabo San Lucas, con una superficie de 6,922.50km² (B) y la subcuenca e.- La Paz (660.91km²) que presentan uno de los índices de evaporación más grandes del país, mayor al 95%.

C).- ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

La cobertura vegetal no es muy densa se estima una abundancia promedio de 11 individuos por metro cuadrado y en algunas zonas menos.

De la anterior descripción se realizó un inventario de las principales especies que se encontraron dentro de la microcuenca del arroyo Las Animas, las cuales se listan en la tabla dado que son consideradas con algún tipo de estatus en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

En el muestreo realizado se observó una moderada densidad de plantas en toda el área (aproximadamente 493 individuos por hectárea), se mencionan las diferentes especies de plantas encontradas y la categoría de riesgo en el cual se encuentra listado en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

17/53



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	USO COMÚN	ESTATUS EN LA NOM-059- SEMARNAT-2010
Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>	Medicinal	
Lechuguilla	<i>Agave sabria</i>	Ornato	
Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Frutos y ornato	
Torote prieto	<i>Bursera hindsiana</i>	Ornato	
Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>	Ornato	
Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	Ornato	
Pitahaya dulce	<i>Lemaireocereus thurberi</i> o <i>Stenocereus thurberi</i>	Frutos	
Pitahaya agria	<i>Machaerocereus gummosus</i>	Frutos	Endémica
Biznaguita Cochernia	<i>Cochemia posejleri</i>	Sin uso	
Biznaga	<i>Ferocactus peninsularis</i> o <i>Mammillaria peninsularis</i>	Ornato	Endémica, Sujeta a protección especial
Vara prieta	<i>Acacia greggii</i>	Sin uso	
Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	Sin uso	
Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	Sin uso	
Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>	Sin uso	Endémica, Sujeta a protección especial
Ejotón	<i>Pithecellobium confine</i>	Madera, poste	
Palo verde	<i>Cercidium microphyllum</i>	Madera, poste	
Palo colorado	<i>Colubrina glabra</i>	Madera, poste	
Frutilla	<i>Lycium brevipes</i>	Fruto	
Maricón	<i>Solanum hindsianum</i>	Sin uso	
Choya pelona	<i>Opuntia cholla</i>	Frutos, medicinal	
Choya peluda	<i>Opuntia molesta</i>	Sin uso	
Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	Cicatrizante	
Palo blanco	<i>Lysiloma candida</i>	Madera, poste	
Palo fierro	<i>Prosopis palmeri</i>	Madera, poste	
Frijolillo	<i>Acacia goldmanii</i>	Sin uso	Amenaza, Sujeta a protección especial
Candelilla	<i>Euphorbia lamei</i>	Sin uso	
Mangle dulce	<i>Maytenus phyllanthoides</i>	Leña	
Salado o garbanillo	<i>Salicornia fruticosa</i>	Sin uso	
Salicornia	<i>Halopeplis perfoliata</i>	Sin uso	
Alfombrilla	<i>Abronia umbellata</i>	Sin Uso	

Durante los trabajos y recorridos de campo fue posible determinar, dentro de la superficie del predio, **al menos tres diferentes ecosistemas** en los cuales se ha desarrollado vegetación:

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

En la parte frontal, colindante con la Zona Federal Marítimo Terrestre se tiene un pequeño ecosistema de dunas con alturas que van desde los 2.5 metros hasta los 4.5 metros; en la parte posterior a las dunas, se tiene un bajo topográfico que abarca aproximadamente una superficie de 1.5 hectáreas, su principal característica es la presencia de vegetación halófila y materiales sedimentarios muy finos (lodosos), ya en la parte trasera del proyecto, hasta la zona del camino vecinal, se tiene un ecosistema de llanura semi-ondulada con vegetación de tipo sarcocaula predominando el Lomboy (*jatropha cinerea*).

Fauna

Las especies registradas para el área de estudio son las mostradas en la Tabla anterior. Es importante aclarar, que estas no fueron observadas dentro del sitio del proyecto, durante los diferentes días y recorridos de campo, sobre la fracción del cauce que se solicitará para su explotación, no fue observado ningún individuo.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS
AVES		
Codorniz	<i>Callipepla californica</i>	
Paloma alas blancas o Tórtola de alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	
Carpintero	<i>Melanerpes uropygialis</i>	
Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	
Papamoscas Cenizo	<i>Myiarchus cinerascens</i>	
Perlita del Desierto	<i>Poliophtila melanura</i>	
Verdín	<i>Auriparus flaviceps</i>	
Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Endémica, Protegida
Gorrión	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Endémica, en peligro de extinción
Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	
MAMÍFEROS		
Conejo audubon del desierto	<i>Sylvilagus audubonii</i>	
Liebre	<i>Lepus californicus</i>	Rara, Endémica, Protegida
Zorrillo manchado	<i>Spilogale gracilis lucasana</i>	
Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	
Zorra del desierto	<i>Tamiasciurus mearnsi</i>	Endémica, Amenazada
Venado bura	<i>Odocoileus hemionus</i>	Endémica, en peligro de extinción.
Tejón	<i>Taxidea taxus</i>	Amenazada
Juancito o Jerguito	<i>Ammodramus leucurus</i>	

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

19/53



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Ratón de patas blancas	<i>Peromyscus eva</i>	Endémica, Amenazada
Ratón de patas blancas	<i>Peromyscus maniculatus</i>	Endémica, Amenazada
Rata nopa era	<i>Neotoma lepida</i>	Endémica, Amenazada
Ratón de abazones	<i>Chaetodipus baileyi</i>	Endémica, Amenazada
Rata canguro	<i>Dipodomys merriami</i>	Endémica, En peligro de extinción.
Cacomixtle	<i>Bassariscus astutus</i>	Endémica, Amenazada
Gato montes	<i>Lynx rufus</i>	Protección especial
Coyote	<i>Canis latrans</i>	
REPTILES		
Víbora cascabel	<i>Crotalus enyo</i>	Endémica, Amenazada
Cachorón Güero Lagartija	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	
Cachorón		
Cachora Arenera o Lagartija	<i>Callisaurus draconoides</i>	Amenazada
Arenera		
Lagartija	<i>Sceloporus rufidorsum</i>	

Durante los trabajos de campo realizados solo se observaron algunos animales terrestres como son la liebre, el juancito y lagartijas; por otro lado las aves observadas y/o escuchadas fueron torcacitas, cardenales, queleles o cara cara, cenizos, correcaminos, chupa rosa, buitres y gorriones.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS
Lagartija	<i>Sceloporus enyo</i>	Endémica, Amenazada
Liebre	<i>Lepus californicus</i>	Rara, Endémica, Protegida
Juancito o Jerguito	<i>Ammospermophilus leucurus</i>	
Zopilote	<i>Cathartes aura</i>	
Quelele	<i>Caracara cheriway</i>	
Paloma Alas Blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	
Carpintero	<i>Melanerpes uropygialis</i>	
Calandria	<i>Icterus parisorum</i>	
Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>	
Gorrion o pinzon mexicano	<i>Carpodacus mexicanus</i>	En proceso de extinción
Cenizos	<i>Mimus polyglottos</i>	

D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO POR EL PROMOVENTE.

Lista indicativa de indicadores de impacto.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

A).- Medio Natural

Aire (calidad, gases, polvos, contaminación sonora)
Suelo (destrucción de suelos, erosión, calidad, permeabilidad)
Vegetación (perdida de cobertura vegetal)
Fauna (Pérdida de hábitats)

B.- Medio Perceptual

Elementos paisajísticos, vistas panorámicas, naturalidad.

C).- Medio Socioeconómico

Usos del territorio (cambio de uso del suelo en terrenos forestales,)
Humanos (calidad de vida)
Población y Economía (empleo temporal, empleo fijo, beneficios económicos, economía local, cambios en el valor del suelo, estructura de la propiedad).

Criterios y metodologías de evaluación.

En general se sigue la metodología de los Criterios Relevantes Integrados (Buroz, 1994), elaborándose índices de impacto ambiental para cada efecto identificado en la matriz de acciones y subcomponentes ambientales.

En forma específica este método considera en una primera fase la calificación de los efectos según los siguientes criterios:

Criterios

- a) El carácter genérico del impacto. Que hace referencia al carácter positivo (Benéfico); o, negativo (Adverso) de la acción realizada con respecto al estado previo o inicial al desarrollo de actividades u obra proyectada.
- b) La magnitud de los impactos ambientales. Para brindar certidumbre al proceso de dotar de parámetros cuantitativos a elementos cualitativos, recurrimos a los postulados de Adkins y Burke (1971) otorgando artificialmente valores a los factores por calificar; parámetros que en el presente estudio se acotan entre el -3 y el + 3 todo ello para obtener una escala práctica de valores relativos entre ellos durante las etapas de construcción y operación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

- Poco Significativo. Cuando la recuperación de las condiciones semejantes a las originales, requieren de acciones preventivas y con respuesta positiva en corto plazo.
- Significativo. Cuando la magnitud del impacto requiere de la aplicación de medidas y acciones correctivas específicas para la recuperación o compensación de las condiciones iniciales del ambiente, el cual se obtiene después de un tiempo relativamente prolongado.
- Crítico. Cuando la magnitud del impacto es superior al umbral de lo aceptable y se caracteriza por producir la pérdida permanente de la calidad de las condiciones o características ambientales, sin la posibilidad de recuperación, incluso con la aplicación de medidas o acciones específicas.

Por otra parte, las características particulares de los impactos se califican de acuerdo a cuatro posibles categorías; según los siguientes criterios:

- c) El tipo de acción del impacto. En donde se indica la forma en que se produce el efecto de la obra o actividad que se desarrolla sobre los elementos o características ambientales; así se considera el efecto como Directo (ejemplo: desmonte del predio); o bien, Indirecto (ejemplo: posterior erosión del suelo).
- d) Las características de los impactos en el tiempo. Se relaciona con la permanencia del impacto: si este ocurre y luego se retorna a las condiciones originales, se considera de tipo Temporal; o bien, si éste es continuo y sin posibilidad de que se restablezcan las condiciones iniciales, se considera de tipo Permanente.
- e) La extensión del impacto. Considera la situación de que las modificaciones producidas sean de carácter puntual, es decir que solo afecte una superficie de escasas proporciones, situación cuando se califica como Localizado; o bien, si se afecta una superficie extensa se denomina de tipo Extensivo.
- f) La reversibilidad de las modificaciones realizadas. En este caso, si las características originales del sitio afectado retornan a las condiciones iniciales después de cierto tiempo y únicamente por la acción de mecanismos naturales el impacto es de tipo Reversible; mientras que el impacto será Irreversible si se da el caso contrario.

Cuadro de Criterios de la metodología para la evaluación de los impactos ambientales				
CLAVE	CRITERIO	VALOR	CLASIFICACIÓN	IMPACTO

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

A. Carácter del impacto.				
CI	Se refiere a efecto beneficioso (+) o perjudicial (-) de las diferentes acciones que van a incidir sobre los factores considerados	(+)	Positivo	Pero difícil de calificar sin estudios detallados, que reflejarán efectos cambiantes difíciles de predecir o efectos asociados a circunstancias externas a proyecto, cuya naturaleza (beneficiosa o perjudicial) no puede precisarse sin un estudio global de las mismas.
		(-)	Negativo	
		(X)	Previsto	
B. Intensidad del impacto.				
I	(Grado de afectación) Representa la cuantía o el grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito específico en que actúa.	(1)	Baja	Afectación mínima
		(2)	Media	
		(4)	Alta	
		(8)	Muy Alta	
		(12)	Total	Destrucción casi total del factor
C. Extensión del impacto.				
EX	Se refiere al área de influencia teórica de impacto en relación con el entorno de proyecto (% del área respecto a entorno en que se manifiesta el efecto).	(1)	Puntual	Efecto muy localizado.
		(2)	Parcial	Incidencia apreciable en el medio.
		(4)	Extenso	Afecta una gran parte del medio
		(8)	Total	Generalizado en todo el entorno
		(+4)	Crítico	El impacto se produce en una situación crítica; se atribuye un valor de +4 por encima del valor que le correspondía.
D. Sinergia.				
SI	Este criterio contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples, pudiéndose generar efectos sucesivos y relacionados que acentúan las consecuencias del impacto analizado.	(1)	No Sinérgico	Cuando una acción actuando sobre un factor no incide en otras acciones que actúan sobre un mismo factor.
		(2)	Sinérgico	Presenta sinérgico moderado.
		(4)	Muy Sinérgico	Altamente sinérgico.
E. Persistencia.				
PE	Refleja el tiempo en supuestamente permanecería el efecto desde su aparición.	(1)	Fugaz	(< 1 año).
		(2)	Temporal	(De 1 a 10 años).
		(4)	Permanente	(> 10 años)
F. Efecto				
EF	Se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto.	(D)	Directo	Su efecto tiene una incidencia inmediata en algún factor ambiental, siendo la representación de la acción consecuencia directa de esta.
		(I)	Indirecto	Su manifestación no es directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando este como una acción de segundo orden.
G. Momento del impacto.				
MO	Alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental.	(1)	Largo plazo	El efecto demora más de 5 años en manifestarse.
		(2)	Mediano Plazo	Se manifiesta en términos de 1 a 5 años
		(4)	Corto Plazo	Se manifiesta en términos de 1 año.
		(+4)	Crítico	Si ocurriera alguna circunstancia crítica en el momento del impacto se adicionarán 4 unidades.
H. Acumulación.				
AC	Este criterio o atributo da idea del	(1)	Simple	Es el impacto que se manifiesta sobre un solo

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

	incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.	(4)	Acumulativo	componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencia en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de sinergia. Es el efecto que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecer el medio de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la de incremento de la acción causante de impacto.
MC	I. Recuperabilidad.			
	Posibilidad de introducir medidas correctoras, protectoras y de recuperación. Se refiere a la posibilidad de reconstrucción total o parcial de factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales (previas a la acción) por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras, protectoras o de recuperación).	(1)	Recuperable de inmediato.	
		(2)	Recuperable a mediano plazo	
		(4)	Mitigable.	El efecto puede recuperarse parcialmente.
		(8)	Irrecuperable	Alteración imposible de recuperar, tanto por la acción natural como por la humana.
RV	J. Reversibilidad.			
	Posibilidad de regresar a las condiciones iniciales por medios naturales. Hace referencia al efecto en el que la alteración puede ser asimilada por entorno (de forma medible a corto, mediano o largo plazo) debido al funcionamiento de los procesos naturales; es decir la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales.	(1)	Corto plazo	Retorno a las condiciones iniciales en menos de 1 año.
		(2)	Mediano plazo	Retorno a las condiciones iniciales en entre 1 y 10 años.
		(4)	Irreversible	Imposibilidad o dificultad extrema de retornar por medios naturales a las condiciones naturales, o hacerlo en un periodo mayor de 10 años.
PR	K. Periodicidad.			
	Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto	(1)	Irregular	El efecto se manifiesta de forma impredecible
		(2)	Periódica	El efecto se manifiesta de manera cíclica o recurrente.
(4)		Continua	El efecto se manifiesta constante en el tiempo	
Valoración cuantitativa del impacto				
IM	Importancia del efecto.			
	Se obtiene a partir de la valoración cuantitativa de los criterios explicados anteriormente. IM = ±[3(I) + 2(EX) + SI + PE + EF + MO + AC + MC + RV + PR]			
CLI	Clasificación del impacto.			
	Partiendo del análisis del rango de la variación del mencionado importancia del efecto (IM).	(CO)	COMPATIBLE	Si el valor es menor o igual que 20
		(M)	MODERADO	Si su valor es mayor que 20 y menor o igual que 30
		(S)	SEVERO	Si el valor es mayor que 30 y menor o igual que 75
		(C)	CRITICO	Si el valor es mayor que 75



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada.

Frente a la complejidad de los fenómenos naturales y socioeconómicos a observar en los proyectos de desarrollo, se han diseñado estrategias de aproximación hacia el proceso de evaluación de impactos ambientales. La clasificación más ampliamente aceptada divide a las técnicas para identificar, predecir y evaluar los impactos ambientales en los siguientes grupos.

TÉCNICAS PARA IDENTIFICAR, PREDECIR Y EVALUAR IMPACTOS AMBIENTALES	
Procedimientos pragmáticos	Grupo interdisciplinario
Listados	Lista estandarizada de impactos asociados con el tipo de proyecto
Matrices	Listas generalizadas de las posibles actividades de un proyecto y de los factores ambientales afectados por más de una acción
Redes	Trazado de ligas causales.
Modelos	Conceptual-describe las relaciones entre las partes del sistema. Matemático-Modelo conceptual cuantitativo. Simulación- Representación dinámica del sistema.
Sobreposición	Evaluaciones producto de la sobreposición de imágenes o mapas capaces de ilustrar los escenarios y las condiciones ecológicas antes y después del proyecto
Procedimiento adaptativo	Combinación de técnicas.

Estos métodos están diseñados para la identificación de impactos ambientales a través de una matriz, que a su vez permite darles una valoración cualitativa y cuantitativa respecto de los impactos generados y estar en posibilidad de proponer las técnicas para su mitigación y control.

En resumen, la metodología para evaluar los impactos consistió en aplicar las siguientes etapas de análisis al proyecto y a su entorno ambiental:

- 1.- Definición de la Lista de Revisión.
- 2.- Elaboración de Matrices de Impacto.
- 3.- Valorización de Impactos.
- 4.- Determinación de Impactos Significativos.

1.- Definición de la Lista de revisión: La lista de revisión es la forma más elemental. Consiste en realizar una lista donde se enumeran posibles impactos, (o acciones, factores ambientales, indicadores). A la vista de ella se deducen cuáles de esos impactos son los que se producen con la obra que se estudia y se analizan si son



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

simples efectos mínimos o efectos notables que se denominan impactos significativos.

	Beneficio	Negativo	Temporal	Permanente			Local	Extensión				
	Carácter		Duración		Corto plazo	Largo plazo	Espacio	Reversible	Irreversible	recuperable	Irrecuperable	
Calidad del aire	X	X		X			X	X		X		
Erosión	X		X			X		X		X		
Pérdida de cobertura vegetal	X		X		X		X	X			X	
Pérdida de hábitats	X		X		X		X	X			X	
Red hidrológica superficial	X		X			X		X		X		
Riesgo de incendios	X	X		X			X	X		X		
Nivel de ruidos	X	X		X			X	X		X		
Empleo	X		X		X		X	X		X		
Economía	X		X		X		X	X		X		

2.- Elaboración de Matrices de impactos.

Considerando los criterios descritos anteriormente, los impactos ambientales que se puedan generar en el sitio del proyecto, han sido ordenados de acuerdo a los distintos ámbitos y recursos que se verán afectados por el desarrollo del proyecto.

Preparación del sitio

- (1).- Limpieza de la superficie a ocupar.
- (2).- Rescate de la vegetación.
- (3).- Remoción de la cobertura vegetal por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- (4).- Emisión de partículas.

Construcción

- (5).- Transporte de los materiales de construcción.
- (6).- Ensamblaje de estructuras.
- (7).- Zanjeado y/o anclado.
- (8).- Movimientos de tierras.
- (9).- Generación de Residuos Sólidos.
- (10).- Generación de Aguas Residuales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Operación y Mantenimiento

(11).- Incremento de la reflectancia solar.

(12).- Generación de Residuos Sólidos.

Posibles impactos identificados son:

A la Geomorfología.

- 1) Posible cambio en la continuidad de la superficie del terreno y su inclinación.
- 2) Aumento de las probabilidades de ocurrencia de procesos geomorfológicos degradantes (erosión).

A los Suelos.

- 3) Aumento de la intensidad de erosión.
- 4) Compactación de los suelos.
- 5) Pérdida parcial de la humedad natural de los suelos en el área de desplante de los paneles solares.
- 6) Reducción de la tasa de recarga hídrica.
- 7) Cambios en las propiedades físicas y químicas de los suelos.

Al Clima.

- 8) Aumento de la insolación y de la temperatura en la superficie de los desplante de los paneles solares.
- 9) Posible generación de un microclima.

Al Aire.

- 10) Aumento de los niveles de partículas de polvo.
- 11) Aumento de los niveles de contaminación por gases de escape de la maquinaria.
- 12) Aumento de los niveles de ruido y de vibraciones por el transporte automotor.

A La Vegetación.

- 13) Deforestación total de la superficie a ocupar.

A La Fauna.

- 14) Estimulación a la migración de especies.
- 15) Pérdida del hábitat.



A Las Relaciones Ecológicas

- 16) Posible fragmentación del hábitat.
17) Posible interrupción del tránsito de especies.

Al Paisaje

- 18) Pérdida del paisaje natural.

En la matriz de impactos ambientales se señalan los 18 impactos ambientales identificados, la mayor parte de los cuales, ocurre durante la fase de preparación del sitio, siendo más controlables o asimilables los que se generen durante la operación del proyecto. No se cuenta con información acerca de los efectos en el clima derivados del incremento en la reflectancia solar por parte de la superficie ocupada por los paneles solares.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS													
FACTORES MEDIOAMBIENTALES		ETAPA DEL PROYECTO											
		Preparación del sitio				Construcción				Operación			
		1				2				3			
Geomorfología		1,2				2				1			
Suelos		3				3,4				5,6,7			
Clima		9				9				8,9			
Aire		10,11,12				10				10			
Vegetación		13											
Fauna		14,15				15							
Relaciones ecológicas						16				17			
Paisaje		18				18				18			
MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS													
CRITERIOS DE EVALUACIÓN													
IMPACTO	Carácter	Intensidad	Extensión	Sinergia	Persistencia	Efecto	Momento	Acumulación	Recuperabilidad	Reversibilidad	Periodicidad	Importancia	Clasificación
	CI	I	EX	SI	PE	EF	MO	AC	MC	RV	PR		



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01/A.305/16

1	X	1	1	2	4	D	4	1	1	2	1	17	Previsto
2	-	1	2	1	4	D	4	1	1	2	1	17	Compatible
3	X	1	2	4	4	D	4	1	1	4	2	23	Previsto
4	-	2	2	1	4	D	4	4	1	4	2	24	Moderado
5	-	2	2	1	4	D	4	4	1	4	2	24	Moderado
6	-	1	2	2	4	D	4	1	1	1	2	18	Compatible
7	X	2	4	2	4	D	4	1	2	2	2	23	Previsto
8	X	2	1	2	4	D	4	1	2	2	2	20	Previsto
9	-	2	1	4	4	D	4	1	1	2	2	21	Moderado
10	-	1	1	4	4	D	4	1	2	4	4	25	Moderado

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

11	-	-	1	2	4	D	4	4	1	2	4	23	Moderado
12	-	1	-	2	4	D	4	4	2	2	4	24	Moderado
13	-	2	1	2	4	D	4	4	1	1	4	23	Moderado
14	-	2	2	1	4	D	4	1	2	1	4	21	Moderado
15	-	4	2	1	4	D	4	-	-	2	2	21	Moderado
16	-	2	2	2	4	D	4	1	1	2	2	20	Compatible
17	-	1	2	1	2	1	4	4	1	4	1	22	Moderado
18	-	1	1	1	4		4	1	2	2	1	17	Compatible

Análisis de los impactos que se pueden generar por el proyecto.

Las obras y dimensiones del tipo de proyecto de la Granjas Marinas del Cortes, no permiten llevar a cabo una valoración exacta de tipo cuantitativo, ya que los parámetros a medir tienen un alcance muy limitado, por ejemplo la emisión de polvos, los límites de ruido o la revisión de los parámetros físico químicos, son muy puntuales y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BC5.02.01.IA.305/16

además de una permanencia mínima, solamente van a estar presentes durante las etapas de preparación del sitio y construcción, puesto que una vez que el proyecto esté operando ya no habrá presencia de polvos fugitivos de la construcción, vibración o ruidos; además que se pondrán en funcionamiento las medidas compensatorias que se proponen como son la barrera vegetal y la reforestación. Por lo anterior, la valoración de cada uno de los impactos, se consideró tomando criterios cualitativos, es decir impactos benéficos o adversos y un segundo nivel de clasificación como significativos, moderados o no significativos.

Como se ha manifestado, **el proyecto se efectuará en tres etapas: Preparación del sitio, Construcción y Operación-Mantenimiento.** En cada una de éstas se han calificado los distintos impactos ambientales, para cada componente, que se estima se pueden generar.

Impactos Previstos: De los 18 impactos se identificó directamente 4 impactos que se consideran previstos, dos de ellos son compatibles y los otros dos son moderados, esto significa que se tiene plena conciencia de que se va a generar el impacto como acción directa de las obras y que por tanto ya se han puesto en consideración acciones para su control durante la generación del impacto, estos impactos son los correspondientes a los incisos 1), 3), 7) y 8) los cuales contemplan posibles cambios a la superficie del terreno y su inclinación, aumento de la intensidad de erosión, cambios a las propiedades físicas y químicas de los suelos y aumento de la insolación y de la temperatura en la superficie de despiante de los paneles solares.

Impactos Negativos: A la vez se determinó que de los impactos listados los 18 tienen una connotación negativa, de ellos 6 se consideran compatibles y 12 moderados, siendo el que obtuvo la valoración más alta el correspondiente al inciso 10) (Aumento de los niveles de partículas de polvo con -25 puntos).

Impactos Positivos: los impactos positivos son más globales e indirectos sobre el área del proyecto.

E).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la MIA-P el Promovente identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO**

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

31/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

OCTAVO de este documento.

F).- DICTAMEN TÉCNICO.

No obstante que esta versa sobre las cuestiones ambientales derivadas de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto, no obstante, pese a no versar sobre la materia en análisis se consideró necesarios allegarse de los elementos probatorios para dilucidar respecto la a quien le asiste el derecho respecto de la controversia ente la empresa Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., y la Promovente del Proyecto, Granjas Marinas del Cortes, S.P.R. de R.L. de C.V., respecto de un presunto traslape entre el predio en el que se construiría la granja camaronicola y una fracción de la superficie concesionada a la primera.

Por lo anterior, se requirió a la empresa Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., la presentación de planos oficiales, cuadros de construcción y coordenadas UTM de las concesiones vigentes con las que se contara y, que en los mismos se precisara con claridad la superficie presuntamente en traslape y la C. Gloria Francisca Aguilar Murillo, apodera de legal de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., presento un plano simple y posteriormente uno elaborado por ellos mismos con las coordenadas solicitadas y el presunto traslape entre ambos predios, no obstante, ninguno de los planos presentados era oficial, dado que carecía de sello y georreferenciación que permitiera determinar la existencia o no del presunto traslape. Asimismo, incluyó copia simple del título de concesión minera de exploración número 204419, relativo al expediente 318, del Lote No. 4, San Juan de la Costa Fracc. 4, con vigencia del 13 de febrero de 1997 al 12 de febrero de 2009, expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía.

Además, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.046/16, del 11 de agosto de 2016, se solicitó a la Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría Economía, C. Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox, el plano oficial con cuadros de construcción, en coordenadas UTM de la poligonal que conforman el título de concesión del polígono denominado Lote No. 4 San Juan de la Costa Fracción 4, título 204419, concesionado a Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., y se nos proporcionase copia de dicho título de concesión, a efecto de que esta Delegación Federal esté en posibilidad de pronunciarse sobre las objeciones y observaciones realizadas por dicha empresa respecto del Proyecto en análisis.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución ha vencido en exceso el plazo para que Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría Economía, nos presentara la información solicitada o bien, emitieran sus comentarios acerca del **Proyecto**, por lo que esta Delegación Federal considera que dicha instancia no tienen objeción alguna para el desarrollo del **Proyecto**.

Toda vez que la servidumbre de paso superficial fue declarada nula por la Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a las documentales proporcionadas por Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V. y que se describen en los párrafos precedentes y que conforme al título propiedad emitido por la Secretaría de la Reforma Agraria el 24 de noviembre de 192, a favor del C. Javier Maya Noriega, sobre el predio Las Animas, ubicado en el Municipio de La Paz, B-C.S, según deslinde "descrito en el expediente y acuerdo de titulación...", se acredita la propiedad de dicho predio con una superficie de 1404-23-00 ha, ubicado en las coordenadas geográficas de Latitud Norte 24° 32' 30" y Longitud Oeste 110° 44' 10", que quedó inscrito bajo el número 502010, volumen 1162, del expediente 140004, número 35729B, con clave catastral 1-01-112-0007, con lo cual se acredita la propiedad del bien objeto de controversia.

Derivado de las documentales que obran en el expediente y que fueron analizadas previamente y en los RESULTANDOS XI a XX, a la fecha de emisión de la resolución no existen evidencias legal del traslape entre los predios.

Por lo antes expuesto, esta Delegación Federal procede a la dictaminación ambiental del **Proyecto** de acuerdo con lo establecido en la **MIA-P** y dadas las características del **Proyecto**, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por el **Promoviente**, se generarán durante la etapa de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y construcción de estanques, edificios de producción, denominados por el promovente como **obras principales y de apoyo, que se encuentran relacionadas directamente con el proceso productivo** de cultivo de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), no obstante también se incluye entre estas a las obras accesorias, dado que incluyen el desarrollo de obra civil, tales como oficinas, laboratorio, almacenes y bodegas, vado, sanitario, entre otras.

No obstante, por sus dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, no se

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

33/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además, que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por el C. Javier Maya Noriega, en su carácter de **Promovente**, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso del estudio y, si bien se desplazarán a especies de fauna silvestre con alguna categoría de riesgo, con las actividades de ahuyentamiento y rescate, ese impacto es factible de ser compensado. En el caso de la flora silvestre en alguna categoría de riesgo, se estima que se podrán minimizar los impactos ambientales generados por el **Proyecto**, a través del Programa de rescate y reubicación que forma parte de la resolución de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

La maquinaria que se prenda utilizar en el **Proyecto**, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y, en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Además las obras y/o actividades del **Proyecto**, son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**, que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los términos y condicionantes de la

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable** y,

TÉRMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA el Proyecto "**Granjas Marinas del Cortés**", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 1,404-23-00 ha y la construcción y operación de una granja acuícola intensiva de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), en una superficie de 59-99-99.843 ha, a realizarse en el predio Las Ánimas, ubicado en la zona norte de la Bahía de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, cuya propiedad se acredita mediante título de propiedad número 502010, de la foja 10, del volumen 1162., del Registro Agrario Nacional de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria; en las coordenadas UTM siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				597	526,897.5743	2,712,571.1207
597	598	S 49°38'04.74" W	1,297.585	598	525,908.9049	2,711,730.7275
598	599	S 49°38'04.74" E	468.936	599	526,237.6883	2,711,396.3584
599	600	N 49°38'04.74" E	1,263.468	600	527,201.4797	2,712,213.3389
600	597	N 49°38'04.74" W	469.432	597	526,897.5743	2,712,571.1207
SUPERFICIE = 599,999.843 m ² (59-99-99.843 Has)						

CUADRO DE CONSTRUCCION ESTANQUES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				591	527,067.5829	2,712,335.4070
591	592	S 50°57'37.57" W	69.590	592	527,033.5316	2,712,291.5752
592	593	N 42°38'55.20" W	87.313	593	526,974.3769	2,712,355.7959
593	594	S 49°16'20.23" W	359.327	594	526,702.0723	2,712,121.3477
594	595	S 39°45'22.61" E	236.019	595	526,853.0120	2,711,939.9030
595	596	N 49°08'04.52" E	431.553	596	527,179.3732	2,712,222.2613
596	591	N 39°03'03.43" W	145.696	591	527,067.5829	2,712,335.4070
SUPERFICIE = 95,565.922 m ² (09-55-65.922 Has)						

CUADRO DE CONSTRUCCION CANAL DESAGUE						
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--

"Granjas Marinas del Cortés"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				608	526,629.5294	2,712,192.7061
608	609	S 49°59'35.62" W	13.070	609	526,619.5185	2,712,184.3035
609	610	S 40°05'55.09" E	211.628	610	526,755.8294	2,712,022.4208
610	611	S 41°08'48.24" E	11.746	611	526,763.5582	2,712,013.5757
611	612	N 52°02'46.65" E	21.685	612	526,780.6411	2,712,026.9001
612	613	N 39°45'22.61" W	12.539	613	526,772.6221	2,712,036.5398
613	614	S 49°52'13.72" W	8.859	614	526,765.8408	2,712,030.6234
614	608	N 40°05'55.09" W	211.629	608	526,629.5294	2,712,192.7061
SUPERFICIE = 3,030.494 m ² (00-30-30.494 Has)						

CUADRO DE CONSTRUCCION CAMINO A ESTANQUE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				595	526,853.0120	2,711,939.9030
595	606	N 40°17'21.16" W	8.015	606	526,847.8293	2,711,946.0165
606	607	S 49°42'38.84" W	417.248	607	526,529.5567	2,711,676.2047
607	600	S 40°20'59.47" E	8.015	600	526,534.7458	2,711,670.0697
600	595	N 49°42'38.84" E	417.240	595	526,853.0120	2,711,939.9030
SUPERFICIE = 3,344.038 m ² (00-33-44.038 Has)						

CUADRO DE CONSTRUCCION CAMPAMENTO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				597	526,469.2044	2,711,747.2443
597	598	S 49°39'00.53" W	98.877	598	526,393.8497	2,711,683.2261
598	599	S 40°20'59.47" E	101.230	599	526,459.3911	2,711,606.0785
599	600	N 49°39'00.53" E	98.877	600	526,534.7458	2,711,670.0697
600	597	N 40°20'59.47" W	101.230	597	526,469.2044	2,711,747.2443
SUPERFICIE = 10,009.274 m ² (01-00-09.274 Has)						

CUADRO DE CONSTRUCCION ACCESO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				601	526,459.3911	2,711,606.0785
601	602	N 40°20'59.47" W	8.468	602	526,453.9100	2,711,612.5302
602	603	S 49°49'43.57" W	73.021	603	526,396.1130	2,711,565.4260
603	604	S 45°01'37.67" E	8.496	604	526,404.1234	2,711,559.4212
604	601	N 49°49'43.57" E	72.329	601	526,459.3911	2,711,606.0785
SUPERFICIE = 615.235 m ² (00-06-15.235 Has)						

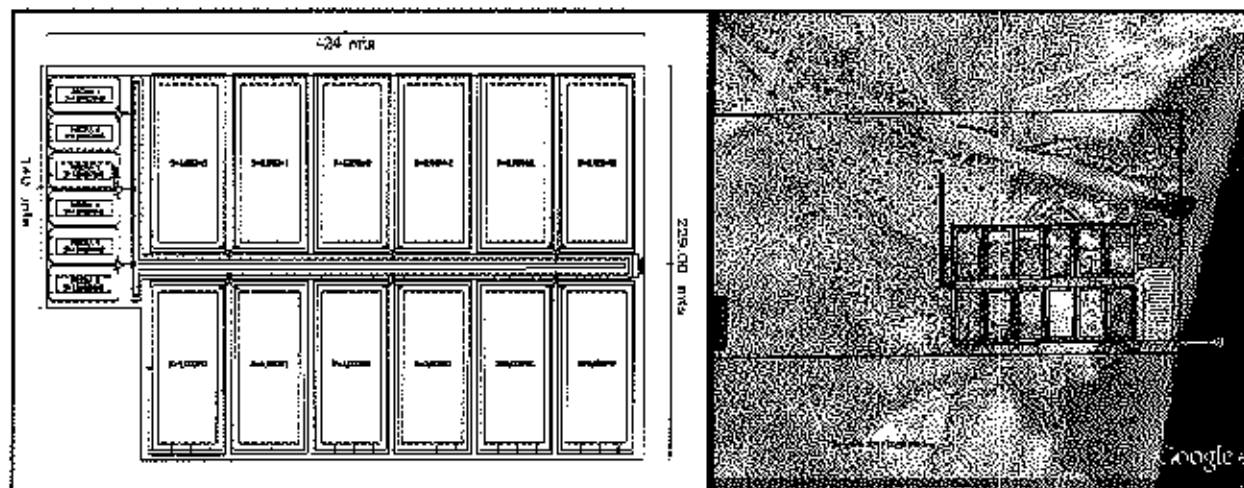
"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



RESERVORIO			CUARTO BOMBEO		
VERTICE	COORDENADAS UTM		VERTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
A	527,187.262	2,712,216.279	E	527,187.001	2,712,222.647
B	527,173.888	2,712,231.674	F	527,180.249	2,712,230.435
C	527,176.941	2,712,234.253	G	527,183.268	2,712,233.052
D	527,190.342	2,712,218.926	H	527,190.020	2,712,225.265
SUPERFICIE = 82.081 m ²			SUPERFICIE = 41.187 m ²		

Se autorizan las obras siguientes:

1. **Estanques:** 6 estanques de 1,000 m² cada uno (0.1 ha por estanque) de pre-cría y 12 estanques de engorda de 5,000 m² cada uno (0.5 ha). Se utilizará una superficie de 9ha para la granja de camarón, de las cuales se destinarán 3 hectáreas a la pre-cría, en la que dispondrá de 6 estanques de 1,000 m² cada uno (0.1 ha por estanque) y 12 estanques de engorda de 5,000 m² cada uno (0.5 ha), los cuales también tendrán una cobertura con geomembrana plástica.



2. **Toma de agua marina:** garantizará el suministro de agua para la succión de los sistemas de bombeo (6 tubos de PVC de 6" en forma de peines ranurados que se instalarán en la línea de playa), que llevarán a cabo la succión de agua del manto freático hacia el cárcamo de bombeo y se filtrará con válvulas check para impedir que una vez que el bombeo se detenga, se regrese el agua y sea necesario purgar las líneas de abastecimiento a las bombas del cárcamo de bombeo.

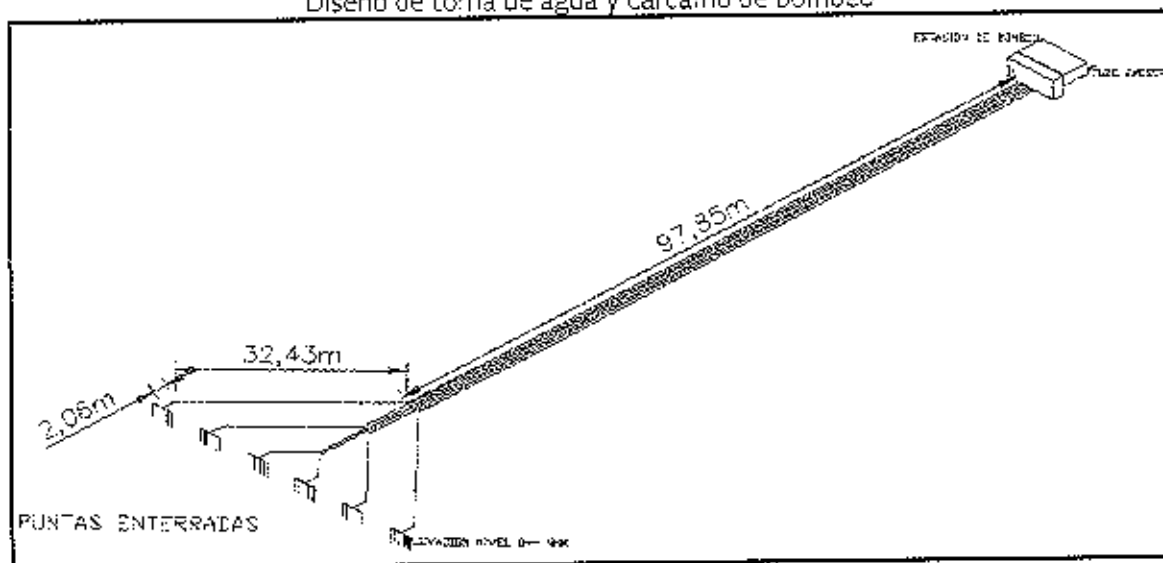


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Diseño de toma de agua y cárcamo de bombeo



3. **Cárcamo de bombeo:** Está construido sobre la línea de playa y, permite comunicar la línea de bombeo con el tanque reservorio, conduciéndola a mayor altura a través de un sistema de bombeo.

Se construirá de block y concreto armado, y contendrá 6 bombas eléctricas centrifugas PENTAIR con una succión de 6" y descarga de 4" con una capacidad de bombeo de 800 galones por minuto, un área de maniobras para la instalación del equipo y para el servicio de mantenimiento, en la parte exterior que corresponde a la descarga se construirá una área de 6 chutes (sic) con tubos que facilitan la colocación de bolsos de malla fina con el objetivo de filtrar el agua del mar antes de entrar al tanque reservorio.

4. **Reservorio de agua:** Tiene como función el almacenamiento del agua marina proveniente de la estación de bombeo, cuenta con una superficie de 82.081 m² y tiene como función el almacenamiento del agua marina proveniente de la estación de bombeo y con esta estructura se busca asegurar los manejos de llenado y recambios de agua diarios, esta estructura, tendrá una área de 100 m², profundidad 2.00 m y un volumen de 200 m³ de agua para la operación de la granja. Se usa para reducir la carga de bacteriana del agua antes de entrar a los estanques de cultivo de *Litopenaeus vannamei*. Esta agua será enviada por gravedad mediante tuberías de PVC a los estanques de cultivo.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

5. **Tubería de conducción del reservorio:** Esta instalación está compuesta de dos líneas de tubería plástica corrugada de 10 y 12" y, se usa para conducción de agua hacia los estanques.
6. **Canal distribuidor y alimentador a los estanques:** Esta obra se llevará a cabo a cielo abierto y conducirá el agua del estanque reservorio a todos los estanques, el canal reservorio se proyecta a una cota de +4.00 metros del terreno natural. Adicionalmente será excavado del terreno natural y en el eje del trazo una profundidad de 1.50 metros con material suficiente para la formación de la bordearía del reservorio. Este canal tendrá tomas de agua para cada estanque para controlar el flujo requerido en cada estanque.
7. **Tomas de agua entrada de los estanques.** Contarán con tuberías de PVC de 4" (4 pulgadas) y una válvula de palanca en la salida del tubo hacia el estanque, para poder controlar el flujo de agua. En los estanques de pre cría se colocan dos tomas y en los de engorda se colocan cuatro tomas de agua de entrada, con la opción de poder colocar bolsos de filtrado en los mismos para obtener agua filtrada en cada etapa del cultivo.
8. **Compuertas de salida en estanques:** Son estructuras de concreto armado que funcionan como control del nivel y flujo del agua hacia la salida del dren y también sirve para realizar la cosecha de camarón, controlando los niveles dentro del estanque para manejar la cosecha.
9. **Caja de cosecha y transferencia:** Será construida sobre el dren de descarga, fuera del estanque para poder controlar las cantidades de camarón a cosechar. Esta estructura forma parte de la compuerta de salida de los estanques de engorda, también deberá permitir la transferencia del camarón blanco de los estanques de pre- cría a los estanques de engorda.
10. **Dren:** Es una obra obtenida de la excavación perimetral para formar los bordos denominados también perimetrales cuya función es recibir a través de las compuertas de salida la conducción del agua que se deriva del recambio de los estanques y cosecha durante el proceso de cultivo.
11. **Laguna de sedimentación y oxidación:** Tendrá una superficie de 10,000m², servirá de área de sedimentación del agua proveniente de los estanques de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

producción, a fin de que se lleve a cabo la oxidación de la materia orgánica procedente de los estanques de pre-cría y engorda. El tratamiento del agua se hará por medio de bacterias heterotróficas degradadoras de materia orgánica, de la misma manera se sembrarán peces omnívoros para que ayuden a la limpieza del agua y reducir la carga bacteriana.

12. **Almacén y bodega de alimento:** Es una obra de 60 metros cuadrados, la cual cuenta con una división central para separar el área donde se guardará el alimento balanceado y en la otra sección se utilizará como almacén general de insumos no perecederos para evitar cualquier contaminación cruzada.
13. **Dormitorio para técnicos y biólogos:** Son estancias para los trabajadores realizadas en concreto, las cuales contarán con todas las instalaciones. Está conformada por dos dormitorios de 66 m² cada una, a fin de albergar 12 personas cada uno.
14. **Caseta de vigilancia y Vado sanitario:** Estas dos obras se encuentran en el acceso a la granja. La primera tiene como función albergar al encargado de la vigilancia y cuenta con todos los servicios. El vado sanitario es una estructura que contendrá desinfectante (cloro, sales cuaternarias, iodo, etc.) y permitirá la desinfección de cualquier unidad móvil que pretenda entrar a la granja para evitar cualquier contaminación por agentes externos.
15. **Oficina y Laboratorio:** Es una sola obra dividida en dos secciones. La primera sección tiene la función de concentrar las actividades gerenciales y administrativas, y coordinar todas las funciones operativas. Aquí tendrán la base de operaciones la gerencia y administración de la granja, así como un área común para los trabajos de los biólogos y personal a su cargo. En la sección de laboratorio realizarán funciones de patología y análisis de organismos, por lo que se diseñó de tal manera que sea un área aislada con acceso restringido al resto del personal.
16. **Cocina y Comedor:** Esta obra contará con dos áreas de 73 m² cada una.

Así mismo, se autorizan las siguientes obras provisionales:

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

1. Construirá del camino que va desde el campamento hasta los estanques, el cual tendrá una longitud de 415 metros por seis de ancho.
2. Una caseta de vigilancia para el cuidado del material y equipo que se tenga en el predio, así como el área donde se almacenarán los materiales y el equipo necesario para las etapas de pre-construcción y construcción del **Proyecto** (el área que corresponderá al campamento en la fase operativa del proyecto).
3. Durante la Fase de Construcción, se instalarán baños ecológicos portátiles, con una proporción de un baño por cada 15 trabajadores.
4. En la Fase de Operación, se instalarán sanitarios fijos para el personal de campo en el área de campamento con regaderas, los cuales se ubicarán dentro del inmueble. El que se conectará mediante red hidrosanitaria a una planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada lejos de los estanques de cultivo.

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **10 meses** para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la reparación del sitio y la construcción del Proyecto. Para la operación y mantenimiento tendrán la misma vigencia.

La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud del **Promoviente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la Promoviente en la MIA-P y la información adicional presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la autorización de modificación del plazo de vigencia antes de su vencimiento.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución.

Si el Promoviente decide llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general, ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA-P.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

41/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

CUARTO.- El Promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que ésta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**, sin perjuicio de los requerimientos de las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, serán quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización del Proyecto en referencia.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio y, el **Promovente** ha identificado

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.JA.305/16

las siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADAS POR LA PROMOVENTE, POR COMPONENTE AMBIENTAL.

Etapas de preparación del sitio

Medidas de mitigación al impacto ocasionado por la remoción de la vegetación.

Para prevenir el impacto a la vegetación nativa, se deberá llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales direccionado a fin de eliminar solo aquella vegetación, la que no se encuentra con algún estatus de riesgo, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Se reubicaran los especímenes de la vegetación listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o aquellas que se consideren de importancia para el sistema ambiental a afectar, existente dentro de la superficie a explotar siempre y cuando se garantice su sobrevivencia, sobre todo derivado de sus condiciones sanitarias.

El producto del cambio de uso de suelo que no pueda ser rescatado y reubicado, o que por sus condiciones o no se apto para estas acciones deberá ser picado y esparcido para que se pueda recuperarse la cobertura forestal.

Está prohibido el uso del fuego y químicos durante las actividades del cambio de uso en terrenos forestales.

Medida de mitigación al impacto del hábitat de la fauna provocado por las actividades de limpieza y deshierbe

No se detectaron madrigueras o sitios de anidación de especies de fauna dentro del polígono a concesionar, sin embargo es posible que el área se utilice como zona de tránsito por especies animales que habitan en zonas más alejadas. Para mitigar el impacto sobre la fauna en tránsito, se deberá llevar a cabo previo al deshierbe del polígono, un recorrido preliminar a fin de ahuyentar a la posible fauna presente hacia los flancos y sitios contiguos con menor afectación humana.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de la fauna presente en las áreas circundantes al proyecto. Se deberá permitir el libre tránsito a los organismos (principalmente reptiles y pequeños mamíferos) del sitio, en la medida de lo posible.

Las políticas de desarrollo sustentable del proyecto contemplan las siguientes prohibiciones para los trabajadores y personal que laborará directa e indirectamente en el proyecto:

“se prohíbe molestar, capturar, cazar y de cualquier forma comercializar las especies animales, así como las especies vegetales nativas y presentes en toda el área circundante del proyecto”.

“se deberá permitir a la fauna nativa el libre tránsito evitando colocar barreras físicas como redes, trampas, etc.”

Medidas de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos.

Durante la etapa de preparación del sitio, el personal que labore en esta etapa generará basura (bolsas de plástico, envases de vidrio y/o plástico, papel, etc.). Para llevar a cabo el adecuado manejo de la basura en estas etapas, se recomienda la colocación de depósitos de basura en las áreas de mayor actividad del proyecto. En especial se deberán colocar dichos recipientes en las áreas destinadas al descanso del personal y consumo de alimentos del mismo.

Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados diariamente. Las bolsas de plástico con basura deberán ser llevadas al relleno sanitario o donde disponga la autoridad correspondiente.

Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de trabajar en un sitio limpio y los beneficios que esto conlleva.

Se deberá dar el adecuado mantenimiento a la maquinaria y equipos a utilizar que requieran de combustibles, durante las tres etapas del proyecto, para asegurar su buen funcionamiento. Por otro lado, los humos generados no rebasarán lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles para la

“Granjas Marinas del Cortes”
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la defecación al aire libre.

Para evitar las actividades de defecación al aire libre por el personal que labore durante esta etapa y la etapa de operación del proyecto, se deberán instalar sanitarios portátiles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Se recomienda solicitar a todo el personal a hacer uso de los sanitarios ecológicos destinados para tal finalidad. Se deberá establecer un estricto mantenimiento periódico de los sanitarios ecológicos por parte de la empresa arrendadora o del promovente en caso de comprar los sanitarios ecológicos.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de ruido.

Para evitar las afectaciones tanto al personal que labore en esta etapa del proyecto y a la fauna que pudiese estar presente en las áreas contiguas por la generación de ruido proveniente de la maquinaria que se utilizará durante los procesos de deshierbe, se verificará previamente que dicho equipo haya recibido un mantenimiento preventivo antes de dar inicio con tal actividad, a fin de que los niveles de ruido no rebasen lo establecido en la norma oficial NOM-080-SEMARNAT-1994.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la operación de maquinaria.

Se deberá mantener en buen estado funcional y operacional la maquinaria y equipos a utilizar, mediante un adecuado mantenimiento de los mismos durante las diversas etapas del proyecto. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados directamente en la ciudad de La Paz; no se permitirá que se realice mantenimiento dentro del predio salvo el indispensable para trasladar la maquinaria hacia esos sitios.

Etapas de construcción

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la habilitación del área de descanso

Para el área de descanso de los trabajadores que se destinará en las tres etapas del proyecto, se cuidará de mantener limpia dicha instalación y darle un uso adecuado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

En cuanto a los sanitarios, se recomienda solicitar a todo el personal a hacer uso de los sanitarios ecológicos portátiles destinados para tal finalidad. Se deberá establecer un estricto mantenimiento permanente de los sanitarios ecológicos por parte de la empresa arrendadora o del promovente.

La ubicación de los sanitarios será en un área despejada y ventilada.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos

Al igual que en la etapa anterior, el personal que labore en el proyecto deberá colocar la basura que genere en depósitos plásticos o metálicos localizados en el área del proyecto con mayor actividad.

Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados frecuentemente (la frecuencia dependerá de la capacidad del recipiente contenedor y la generación de basura). Las bolsas de plástico con basura se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados en las localidades cercanas o donde disponga la autoridad competente.

Los residuos que se generen por las obras de habilitación deberán ser trasladados al relleno sanitario de la localidad más cercana, y su disposición temporal en el sitio previo a su traslado será en zonas definidas.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de ruido.

Para evitar las afectaciones tanto al personal que labore en esta etapa del proyecto y a la fauna que pudiese estar presente en las áreas contiguas por la generación de ruido proveniente de la maquinaria que se utilizará durante los procesos de deshierbe, se verificará previamente que dicho equipo haya recibido un mantenimiento preventivo antes de dar inicio con tal actividad, a fin de que los niveles de ruido no rebasen lo establecido en la norma oficial NOM-080-SEMARNAT-1994.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la operación de maquinaria.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

Se deberá mantener en buen estado funcional y operacional la maquinaria y equipos a utilizar, mediante un adecuado mantenimiento de los mismos durante las diversas etapas del proyecto. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados directamente en la ciudad de La Paz; no se permitirá que se realice mantenimiento dentro del predio salvo el indispensable para trasladar la maquinaria hacia esos sitios.

Etapas de operación y mantenimiento

Una vez instalada la infraestructura necesaria del proyecto Granjas Marinas del Cortes, se inicia una fase de pruebas de sus diferentes componentes, de cumplirse satisfactoriamente cada una de las pruebas, se estará en posición de entrar a la etapa de Operación y Mantenimiento.

Impactos residuales.

Los impactos residuales son aquellos que tienen lugar después de aplicar medidas preventivas, de mitigación y correctivas. Algunos no poseen medida correctora, otros pueden ser eliminados totalmente y en algunos casos se reducirá su magnitud. Los impactos residuales pueden ser tanto positivos como negativos.

Impactos residuales en el suelo

La pérdida de la cobertura vegetal natural en la superficie a ocupar por el proyecto sin duda alguna contará con impactos residuales aunque se apliquen medidas de mitigación.

Impactos residuales en el paisaje

La infraestructura en general del proyecto Granjas Marinas del Cortes puede tener un impacto visual no evitable, que depende sensiblemente del tipo de paisaje. De todas formas, la afectación es generada fundamentalmente por las superficies reflectantes de los cuerpos de agua.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículo 35, el párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47, primer párrafo,

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

47/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, una vez evaluada la **MIA-P**, esta Delegación Federal determina que la extracción y abandono de las obras del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. El **Promovente** deberá, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **Proyecto**, las cuales resultan viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **Proyecto** evaluado.
2. Derivado de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 123, 124, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal condiciona al **Promovente** para que previo a cualquier inicio de obra, obtenga la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En caso de que se realice cualquier tipo de obra, sin haber dado cumplimiento a este Término, el **Promovente**, previo procedimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO IV, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por lo tanto, la presente autorización surtirá efecto legal, siempre y cuando el **Promovente** haya obtenido la autorización de cambio de uso de suelo.
3. Durante las actividades del **Proyecto**, cuando se encuentren ejemplares de fauna silvestre que pudieran ser afectados por el cambio de uso de suelo o las actividades de proyecto, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría de riesgo previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y, aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **Promovente** deberá

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que evidencie las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término Noveno del presente.

4. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna.
5. Se prohíbe capturar, cazar, comercialización los ejemplares de flora y fauna silvestres, así como acuáticas, particularmente las especies en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
6. El promovente deberá presentar ante esta Delegación Federal, para su seguimiento, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de Términos y Condicionantes, así como de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, en función de las obras y actividades de las diferentes fases del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución, en un plazo no mayor a tres (3) meses.
7. La Promovente deberá efectuar una adecuada disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante su operación, y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades municipales competentes.
8. El promovente deberá garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 15 trabajadores, debiendo disponer el efluente de dichos muebles en la planta de tratamiento de aguas residuales más cercana. No se permitirá la infiltración de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua sin previo tratamiento, y sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua.
9. Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **Proyecto** y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
10. Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

agroquímicos.

11. Se prohíbe verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto incluyendo su operación.
12. El promovente deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de las obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
13. Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.
14. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, sus anexos presentados, así como las establecidas en el presente documento y, las que en su caso determine la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

Etapas de abandono del sitio.

15. 11.-Acondicionar las instalaciones del Proyecto para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil y, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá de ser notificado a esta Delegación Federal con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas aplicables. Por lo tanto se sujeta al Promovente un **Programa de restauración ecológica** en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el Promovente desista de la ejecución del Proyecto.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01JA.305/16

El **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

DÉCIMO.-El Promovente deberá elaborar y presentar a la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, para aquellas condicionantes que así lo ameriten y en forma semestral, un informe del cumplimiento de cada una de ellas, en complemento con anexos fotográficos.

DÉCIMO PRIMERO.-La presente resolución a favor del **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el Promovente deberán dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su Proyecto, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el Promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promovente en el presente Resolutivo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal manera que el incumplimiento por parte del Promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidarán el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA

51/53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de Programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación de la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El Promovente deberá mantener en el sitio del Proyecto registrado en la MIA-P, copias del expediente, de la Manifestación, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento al Promovente, que la presente resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 párrafo primero fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO.-NOTIFIQUESE el presente proveído a la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, para los efectos legales conducentes.

"Granjas Marinas del Cortes"
C. JAVIER MAYA NORIEGA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16

DÉCIMO OCTAVO.-NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Javier Maya Noriega, Promovente del Proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sito Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los Artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL

JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

JICP/MPU

C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-
ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C.c.p M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-
contacto_dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p Expediente